

TLACOTEPEC DE MEJÍA,VER.

Trabajando para todos...



ACTA EXTRAORDINARIA NUMERO 027

CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONSEJO (CDM) Y (COPLADEMUN)

SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL 2023, ESTANDO PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ., LOS C. CARLOS GARCÍA MORENO, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL; C. DANIELA DEMENEGHI LÓPEZ SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO; PROF. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA CALDERÓN REGIDOR ÚNICO; Y EL LA.E. **EDGAR LÓPEZ TEJEDA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DECLARA ABIERTA ESTA SESIÓN, EN ESE MISMO TENOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ. CON FUNDAMENTOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 36, 37 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN I, 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE., SE COMPRUEBA QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA LLEVAR ACABO LA PRESENTE SESIÓN Y DE ESTA MANERA. TODOS LOS ACUERDOS QUE TOMEN SERÁN VÁLIDOS, INMEDIATAMENTE SE DA A CONOCER LO SIGUIENTES:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLOS CA MUNICIPAL (CDM) DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ.
- 4.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.
- 6.- CIERRE DE LA SESIÓN

SE DA COMIENZO CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL -L.A.E. EDGAR LÓPEZ TEJEDA. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A PASAR EN ESTE ACTO LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTES LOS C. CARLOS GARCÍA MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. DANIELA DEMENEGHI LÓPEZ, SINDICA MUNICIPAL, PROF. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA CALDERÓN, REGIDOR ÚNICO MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ; RESPECTIVAMENTE; DE ACUERDO CON LA ASISTENCIA REGISTRADA SE DECLARA QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR, POR LO QUE SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN A Y QUEDA ABIERTA.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. SE PREGUNTA AL CUERPO EDILICIO SI ESTÁN DE ACUERDO, EN APROBAR EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA: ACUERDO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD
- 3.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, HACIENDO USO DE LA VOZ EL C. CARLOS GARCÍA MORENO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER: EXPRESA " CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN III. 34. 35 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: EN LOS ARTÍCULOS 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, POR LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA VIGILANCIA DEL GASTO PÚBLICO ES FUNDAMENTAL EN LA ACTUALIDAD, SIRVE COMO APOYO A LOS ORGANISMOS FISCALIZADORES EN LAS AUDITORÍAS Y EVALUACIONES QUE

Av. Marco Antonio Muñoz No. 5 Col. Centro C.P. 94080 Tel. 273 132 02 47 correo: ayuntamientotlacotepec@gmail.com



2022 - 2025 SECRETARÍA TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER. N. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025 SINDICATURA TLACOTEPEC DE MEJIA, VER

> 4 AYUNTAMIENTO CONSTITUCION 2022 - 2025 REGIDURIA ÚNICA



TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER

Trabajando para todos...

H. AYUNTAMENTO CONSTRUCCIÓN LA 2022 - 2022 PRESIDENCIA TLACOTEPEC DEMENIA, VER

SE REALIZAN, ADEMÁS DE CONSTRUIR UNA FUNCIÓN DEMANDANTE POR LA NATURALEZA Y CANTIDAD DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE FIGURAS CIUDADANAS, RESULTA FACTIBLE PRESENTAR A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER; PARA SU ANÁLISIS Y SU POSIBLE APROBACIÓN".

UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR EL L.A.E. EDGAR LÓPEZ TEJEDA EN USO DE VOZ Y POR INSTRUCCIONES DEL C. CARLOS GARCÍA MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A LOS EDILES ESTE PUNTO SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ.

CONTINUA EN USO DE LA VOZ EL L.A.E. EDGAR LÓPEZ TEJEDA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUIEN ESTE POR SU APROBACIÓN SÍRVASE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, QUIEN ESTE A FAVOR Y QUIEN ESTE POR LA NEGATIVA FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANQ. AYUNTAMIENTO CONSTIL. CIONAL

UNA VEZ LEVANTADO EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, INFORMO A ESTA HONORABLE SESIÓN SINDICATURA
CABILDO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA CONVOCATORIA Y
EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE
DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ, CON 03 VOTOS A FAVOR
Y O EN CONTRA; SEÑOR PRESIDENTE ESTE PUNTO DE ACUERDO HA QUEDADO ASENTADO EN ACTA
GENERÁNDOSE POR VOTACIÓN EMITIDA EL SIGUIENTE:

ACUERDO ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO PARAJENTO CONSTITUCIONA.

LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLÃO 22 - 2025

MUNICIPAL (CDM) DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ.

LACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ.

4.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, HACIENDO USO DE LA VOZ EL C. CARLOS GARCÍA MORENO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER; EXPRESA "CON UN SENTIDO DE INCLUSIÓN SOCIAL SE CONSIDERA IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE MUJERES Y HOMBRES, JÓVENES, ETC.; A FIN DE QUE LAS NECESIDADES Y PROPUESTAS DIFERENCIADAS SEAN REPRESENTADAS, EL AYUNTAMIENTO TIENE EL COMPROMISO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 16, 35 FRACCIÓN XIV, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE (LOML)" POR LO TANTO, PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN).

UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR EL L.A.E. EDGAR LÓPEZ TEJEDA EN USO DE VOZ Y POR INSTRUCCIONES DEL C. CARLOS GARCÍA MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A LOS EDILES ESTE PUNTO SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ.





TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos ...

CONTINUA EN USO DE LA VOZ EL L.A.E. **EDGAR LÓPEZ TEJEDA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: QUIEN ESTE POR SU APROBACIÓN SÍRVASE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, QUIEN ESTE A FAVOR Y QUIEN ESTE POR LA NEGATIVA FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

UNA VEZ LEVANTADO EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, INFORMO A ESTA HONORABLE SESIÓN DE CABILDO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ; CON 03 VOTOS A FAVOR Y 0 EN CONTRA; SEÑOR PRESIDENTE ESTE PUNTO DE ACUERDO HA QUEDADO ASENTADO EN ACTA, GENERÁNDOSE POR VOTACIÓN EMITIDA EL SIGUIENTE:

ACUERDO ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ.

5.- ASUNTOS GENERALES. - EN USO DE LA VOZ EL L.A.E. EDGAR LÓPEZ TEJEDA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE NO EXISTE NINGÚN PUNTO EN EL RUBRO DE ASUNTOS GENERALES.

6.- CIERRE DE LA SESIÓN; NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, AGRADEZCO A USTEDES SU PRESENCIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, SE LEVANTÁ LA PRESENTE ACTA, MISMA QUE FUE APROBADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PREVIA LECTURA DE SU CONTENIDO, FIRMANDO AL MARGEN Y EN SU NOMBRE DE LA MISMA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, ANTE EL SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE.

M. ATUNTAMENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025 SINDICATURA TLACOTEPEC DE MEJÍA, YER. Carlo Caro TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

C. CARLOS GARCÍA MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

The state of the s

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

C. DANIELA DEMENEGHI LÓPEZ SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO PROF. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA CALDERÓN REGIDOR ÚNICO MUNICIPANICA LACOTEPEC DE MEJA, VER

L.A.E. EDGAR LOREZ TEJEDA
SECRETARIO DEL H. AVINTAMIENTO

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025 SECRETARÍA TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



TLACOTEPEC DE MEJÍA,VER

Trabajando para todos...

H. AVUNTAMIENTO CONSTITUCIO)
2022 - 2125 D
PRESIDENT

2022 - 2025

regiduria única

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS COMUNITARIOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

El Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejia, Ver., con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 6, 8, 25, 26, 113 y 115, Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículos 6, 7 y 71 fracción VIII, Ley de Coordinación Fiscal artículo 33, Ley Orgánica del Municipio Libre artículos 16, 35 fracciones X y XIX y 52, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave artículos 20, 21 y 22; de la Ley General de Desarrollo Social artículos 29, 61 y 62, así como la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 11 y 34 fracción Variaticulos 11, 15, 16 y 17 y 18 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

CONSIDERANDO:

Que la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), como un Órgano de 022 - 2025
Participación Ciudadana, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación per DE MEJÍA, VER
programación, seguimiento, control y evaluación de las obras y acciones a ejecutarse con el Fondo
de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del
Distrito Federal (FISMDF), de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de
Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave"; integrando
ciudadanos (as) representativos(as) de las diversas comunidades y congregaciones, en especial
las Zonas de Atención Prioritarias, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para
superar las insuficiencias y rezagos en infraestructura y desarrollo social.

CONVOCA:

A los ciudadanos de la localidad de Tlacotepec de Mejia, Ver. a participar en la Asamblea General PEC DE MEJIA. VER para la elección del Consejero (a) Comunitario(a), que los representará en el CDM; la cual se celebrará a las 10 horas, del día 23 de Febrero del presente año, en las instalaciones ubicadas en el palacio Municipal.

Este proceso se realizará con plazos y criterios de selección, de acuerdo con las siguientes

BASES:

PRIMERA. En la asamblea podrán tener voz y voto todos los asistentes mayores de edad, acreditados con identificación oficial su vecindad dentro de la localidad.

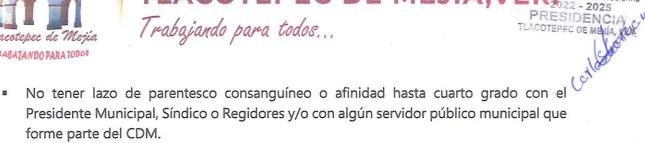
SEGUNDA. Los aspirantes a integrar el Consejo de Desarrollo Municipal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia mayor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana donde pueda resultar elegible como Consejero Comunitario.
- Tener un modo honesto de vivir.
- Ser mayor de edad.
- Preferentemente saber leer y escribir.
- No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.
- No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.



TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERMIENTO CONSTITUCIONAL

Trabajando para todos...



- No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal.
- No ser ministro de algún culto religioso.
- No ser dirigente de algún partido u organización política.

TERCERA. El resultado y determinación de la asamblea, así como la selección del Consejero Comunitario, se comunicará públicamente de manera inmediata a los vecinos asistentes. haciéndose constar en el Acta correspondiente que acredite la formalización.

CUARTA.- La (coordinación, dirección municipal, según sea el caso) deberá integrar el acta de la asamblea de la elección del Consejero (a) Comunitario (a), al expediente de las propuestas propuestas anticionas la asamblea de la elección del Consejero (a) Comunitario (a), al expediente de las propuestas anticionas la asamblea de la elección del Consejero (a) Comunitario (a), al expediente de las propuestas en la elección del Consejero (a) Comunitario (a), al expediente de las propuestas en la elección del Consejero (a) Comunitario (a), al expediente de las propuestas en la elección del Consejero (a) Comunitario (a), al expediente de las propuestas en la elección del Consejero (a) Comunitario (a), al expediente de las propuestas en la elección del Consejero (a) Comunitario (a), al expediente de las propuestas en la elección del Consejero (a) que conformarán esta figura para su instalación en sesión de Cabildo a más tardar la segunda 2022 - 2021 A SINDICATURA TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER quincena del mes de febrero del presente año.

QUINTA.- A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que formulen con relación convocatoria, se ha implementado el Ayuntamientotlacotepec@gmail.com y el número telefónico 2731320247 en horario de 09: 00.9 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes, hasta antes de la fecha de la asamblea, así mismo se puede acudir a la Secretaria del H. Ayuntamiento en el Palacio Municipal.

SEXTA.- Todos los supuestos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la (Dirección, Coordinación) responsable de la elección del Consejero Comunitario. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

> ATENTAMENTE. Tlacotepec de Mejia Ver., a 07 de Febrero del 2023 Mejia, Ver.

Presidente Municipal de Tlacotepec de Mejia, Ver.

C. CARLOS GARCIA MORENO

L.A.E EDGAR LOPEZ TEJEDA Secretario del A. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025 SECRETARIA TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

2022 - 2025 REGIDURÍA ÚNICA

LACOTEPEC DE MEJÍA. VER



TLACOTEPEC DE MEJÍA VER.

Trabajando para todos...

REGLAMENTO DE CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Tlacotepec de Mejia, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento.- El Órgano de Gobierno de un Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidor, elegidos en términos de la legislación aplicable;
- II. Asamblea Comunitaria.- La forma de reunión de los miembros o integrantes de una colectividad, comunidad o centro de población para discutir y decidir respecto a cuestiones de interés común;
- III. Asamblea General.- Órgano deliberativo del Consejo de Desarrollo Municipal;
- IV. Cabildo.- La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;
- V. CDM o Consejo. El Consejo de Desarrollo Municipal.
- VI. Comités de Contraloría Social.-Órganos de supervisión y vigilancia de obras y acciones municipales, constituidos por ciudadanos beneficiarios de las mismas.
- VII. FISMDF.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

VIII. Programa de Inversión de de Invers

IX. ORFIS.- Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

BENDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER

DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 3. El Consejo de Desarrollo

Municipal es un órgano de planeación

programación, seguimiento, control y

evaluación del Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social Municipal

y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal (FISMDF), de 1022 - 2025

conformidad con lo establecido en el Duría única

artículo 33 de la Ley de Coordinación EPEC DE ME JA V

Fiscal y los numerales 20, 21 y 22 de la

Ley de Coordinación Fiscal para el

Estado y los Municipios de Veracruz de

Ignacio de la Llave.

Artículo 4. Son atribuciones del CDM:

- I. Establecer las obras y acciones a realizarse con el FISMDF.
- II. Aprobar el Programa de Inversión del FISMDF.
- III. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de las obras y acciones del Fondo;
- IV. Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, con base en las propuestas que hagan los Consejeros Comunitarios;
- V. Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo;



TLACOTEPEC DE MEJÍA VER

Trabajando para todos...

VI. Promover e impulsar la integración de Comités de Contraloría Social para la vigilancia de obras realizadas con el FISMDF:

VII. Ordenar y sistematizar las demandas sociales presentadas por los Consejeros Comunitarios;

Artículo 5. El Consejo de Desarrollo Municipal se integra por:

I. Un Presidente, representado por el Presidente Municipal con derecho a voz y voto.

II. Un Secretario, a cargo del Secretario del Ayuntamiento, con derecho a voz.

III. Un Vocal de Control y Vigilancia, representado por un ciudadano electo entre los Consejeros Comunitarios con derecho a voz y voto.

IV. Consejeros Comunitarios, ciudadanos elegidos en asamblea como representantes de los centros de población del Municipio con derecho a voz y voto.

V. Consejeros Municipales representados por el Síndico, y Regidor(es), con derecho a voz y voto.

VI. Asesores con derecho a voz.

Los cargos dentro del Consejo de Desarrollo Municipal son de carácter honorífico, por lo que ninguno de sus integrantes recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 6. El CDM contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por el Tesorero Municipal, el Director de Obras Públicas y el Titular del Órgano de Control Interno; así como de los titulares de las áreas administrativas que se consideren necesarias para respaldar las resoluciones del Consejo, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS

Artículo 7. El Ayuntamiento a considerando invariablemente las considerando invariablemente considerando invariablemente las considerando invariablemente considerando invariablemente considerando invariablemente considerando invariablemente considerando invariablemente considerando invariablemente considerando consid

H. AYUNTAMIENTO CONSTITU

Dicha convocatoria se publicará en los primeros diez días hábiles del mes de febrero, a través de los medios de 2022 - 2025 comunicación institucionales de qual no de disponga el Ayuntamiento.

Artículo 8. Para ser Consejero Comunitario se requiere:

I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana donde pueda 2022 - 2025 resultar elegible como ConsejeroGIDURÍA ÚNICA Comunitario.

II. Tener un modo honesto de vivir.

III. Ser mayor de edad.

IV. Preferentemente saber leer y escribir.

V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.

VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.

VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal que forme parte del CDM.

VIII. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal.

IX. No ser ministro de algún culto religioso.

X. No ser dirigente de algún partido u organización política.



TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos ...

Una vez que la Autoridad Municipal dé por terminado el proceso de elección, convocará por escrito a los Consejeros Comunitarios de los centros de población del Municipio a la sesión de instalación del CDM.

Artículo 9. El Consejo se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar en los primeros 25 días del mes de febrero, rindiendo protesta los Ediles, el Secretario, los Consejeros Comunitarios, y el Vocal de Control y Vigilancia, formalizándose mediante el acta respectiva.

El cargo de Vocal de Control y Vigilancia recaerá en uno de los Consejeros Comunitarios, quien será elegido en esta sesión, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los mismos

Artículo 10. Los Consejeros Comunitarios se ratificarán, o en su caso, se sustituirán al inicio de cada ejercicio fiscal, en sesión de Cabildo

Efectuada para tal fin, a más tardar en la segunda quincena de febrero.

En caso de sustitución de Consejeros Comunitarios, se emitirá la convocatoria y se efectuará la elección correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 11. Son causas de sustitución de un Consejero Comunitario:

I. La solicitud expresa del ciudadano.

II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.

III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.

IV. El cambio de residencia a una localidad distinta a la que representa.

V. El incumplimiento de alguno de 2022 - 2036 requisitos para ser integrante. PRESIDENCIA

VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

Artículo 12. Para asegurar el adecuado funcionamiento del CDM, el Ayuntamiento deberá:

I. Elaborar y publicar las convocatorias para la selección de los Consejeros Comunitarios y la instalación del CDM.

II. Instalar el CDM en sesión de Cabildo
a más tardar en la segunda quincena 2022 - 2025
de febrero, y documentarle mediant corepec de Mejla. VER
la suscripción del acta que consigne el
procedimiento de elección de sus
integrantes.

III. Convocar y capacitar a los integrantes del CDM, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones.

IV. Proporcionar la información JENTO CONSTITUCIONAL asesoría, herramientas, y esquemas de 22 - 2025 Comunicación que facilite a ACCREPEC DE MEJIA. VER Consejeros Comunitarios sus tareas de manera efectiva.

V. Establecer el mecanismo de registro de solicitudes de obras y acciones, propuestas por los Consejeros Comunitarios, así como los criterios para su selección.

VI. Integrar el Programa de Inversión del FISMDF con las obras y acciones acordadas previamente en Asamblea General del CDM.

VII. Implementar un mecanismo para la captación, atención y seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por los Consejeros Comunitarios y la ciudadanía.

VIII. Difundir entre la población los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de acuerdo con la



TLACOTEPEC DE MEJI

Trabajando para todos...

normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

IX. Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del

CAPÍTULO IV **DEL FUNCIONAMIENTO DEL CDM**

Artículo 13. Los integrantes del CDM, tendrán las siguientes obligaciones comunes:

- I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y voto.
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del
- III. En el ámbito de su competencia, firmar las actas de Asamblea General, y demás documentación requerida por la normatividad vigente para la aplicación de los recursos del FISMDF.
- IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de información, asesoría, herramientas, esquemas de У comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva.
- V. Aprobar y dar seguimiento al Programa de Inversión del FISMDF.

Artículo 14. El Presidente del CDM deberá:

- I. Convocar y presidir la Asamblea General del CDM.
- II. Hacer del conocimiento de los Consejeros Comunitarios en Asamblea General, la información relativa los recursos del FISMDF asignados al Municipio en cada ejercicio fiscal.
- III. Someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las solicitudes de obra y acciones, recibidas directamente de la población del Municipio, o a través de los Comunitarios, Consejeros

conformidad con lo establecido en la establecido Ley de Coordinación Fiscal, Ley General Desarrollo Social, Lineamientos y Catálogo de Acciones del FAIS, y el Plan Municipal de Desarrollo.

IV. Someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las causas de modificaciones o cancelaciones de obras o acciones consignadas en el Programa de Inversión aprobado.

V. Realizar con los Consejeros Comunitarios, la entrega de obras a los 🚕 beneficiarios.

VI. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación de AMENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025 FISMDF. REGIDURÍA ÚNICA

Consejeros DE ME NA VER Artículo Comunitarios deberán:

- I. Representar a sus comunidades en la Asamblea General del CDM.
- II. Presentar y someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las propuestas de obras y acciones de acuerdo con las necesidades de las comunidades que representan, para su inclusión en el Programa de Inversión del FISMDF.
- III. Solicitar al Ayuntamiento, la información necesaria para aclarar las dudas planteadas por su comunidad, derivadas de la ejecución de obras o acciones.
- IV. Participar en la aprobación y seguimiento al Programa de Inversión del FISMDF.
- V. Hacer del conocimiento del Vocal de Control y Vigilancia, por escrito y con evidencia documental y/o fotográfica, las irregularidades detectadas en la ejecución de obras y acciones con recursos del FISMDF en su comunidad.
- VI. Fomentar las actividades de contraloría social en el centro de

Antonio Muñoz No. 5 Col. Centripoblación que representa. Tel. 273 132 02 47 correo: ayuntamientotlacotepec@gmail.com



TLACOTEPEC DE MEJÍA VER

Trabajando para todos...

VII. Participar en los actos de entregarecepción de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISMDF en su localidad.

VIII. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

Artículo 16. El Vocal de Control y Vigilancia deberá:

- I. Verificar con el apoyo de los Consejeros Comunitarios, que el Programa de Inversión del FISMDF, y en su caso, las modificaciones al mismo, se ejecute de conformidad con los plazos, montos y metas acordados en Asamblea General.
- II. Firmar en representación de los Consejeros Comunitarios la documentación relacionada con el seguimiento, control y evaluación del FISMDF.
- III. Hacer del conocimiento de la Asamblea General, del Órgano Interno de Control Municipal, del ORFIS o de la autoridad competente las irregularidades detectadas en la aplicación del FISMDF, para su atención.
- IV. Elaborar en consenso con los Consejeros Comunitarios, una evaluación del cumplimiento del Programa de Inversión del FISMDF, en términos de los montos aplicados, plazos cumplidos y metas alcanzadas, para su presentación en la Asamblea General.
- V. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

Artículo 17. El Secretario del CDM deberá:

I. Emitir la convocatoria, las elec**ciones pencia** de los Consejeros Comunitarios en su demarcación municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITU

- II. Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para la Asamblea General del CDM.
- III. Levantar las actas que respaldan los acuerdos tomados en la Asamblea General.
- IV. Recibir de los Consejeros
 Comunitarios los puntos a incluir en el orden del día, las solicitudes de intervención y programar su participación en las sesiones de ATMATAMIENTO CONSTITUCIONAL Asamblea General.

 SINDICATURA
- V. Conservar y resguardar la documentación generada por el Consejo.

VI. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

Artículo 18. Los asesores del CACOTEPEC DE MEJÍA. VER
deberán:

- I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento, cuando sea requerido y ejercer su derecho a voz.
- II. Informar al CDM sobre los lineamientos y normatividad vigente para la aplicación del FISMDF.
- III. Emitir en el ámbito de su competencia opinión financiera, administrativa, técnica, de control y evaluación, sobre los asuntos expuestos en la Asamblea General.
- IV. Elaborar en el ámbito de su competencia, la documentación derivada de la planeación, aplicación y seguimiento del FISMDF.
- V. Asistir a la capacitación relacionada con el funcionamiento del CDM.
- VI. Realizar las actividades que resulten de su participación en el CDM, de los acuerdos tomados en la Asamblea



TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos ...

General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF, así como los inherentes a su cargo.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del CDM y se conducirá con una visión democrática y representativa, con la libre participación de todos sus integrantes.

I. En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a la aplicación de los recursos del FISMDF.

II. Los acuerdos tomados en Asamblea General, deberán formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente.

III. Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Ediles; así como la mitad más uno de los Consejeros Comunitarios.

Artículo 20. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

I. Sesiones ordinarias: reuniones cuya finalidad es aprobar la documentación relacionada con la aplicación del FISMDF, o dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, efectuándose por lo menos una de manera trimestral, en la fecha, hora y lugar que se acuerde en la Asamblea anterior.

II. Sesiones extraordinarias: reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria.

Artículo 21. La convocatoria a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias deberá emitirse cuando menos con

cuarenta y ocho horas de anticipación construcional a solicitud del Presidente del CDESIDENCIA por su conducto, a petición de algun Consejero.

En ambos casos, se entregará la documentación requerida para el desarrollo de la sesión, recabando el acuse de recibo por parte de los integrantes del Consejo en la convocatoria.

Artículo 22. En cada sesión se pasara lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesional mismo que será declarado por sel 2022 - 2025 Secretario, previo a la lectura del orde ATEPEC DE MEJIA, VER del día para su aprobación y el desahogo de los puntos.

De no existir quórum se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas AYCONIENTO CONSTITUCIONAL anterioridad.

REGIDURÍA ÚNICA Artículo 23. Las resoluciones ideolapec de MEJA. VER Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los asistentes, y serán de observancia obligatoria para todos los integrantes del CDM, quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

En caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del CDM tendrá voto de calidad.

Artículo 24. Una vez instalado el Consejo, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la Asamblea General, a más tardar en la segunda quincena de marzo, en la cual se dará a conocer la organización y funcionamiento del CDM y su reglamento, se revisará la normatividad aplicable al FISMDF, y se



TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER

Trabajando para todos...

establecerá la agenda anual de actividades, consignándose como primer punto, la solicitud a los Consejeros Comunitarios de las obras y acciones necesarias en sus comunidades, para su entrega al Presidente del Consejo, con al menos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la siguiente sesión de la Asamblea General.

Artículo 25. En la segunda sesión ordinaria de la Asamblea General, efectuada a más tardar en la segunda quincena de Abril, se analizarán y seleccionarán las obras y acciones, presentadas por los Consejeros Comunitarios y las Autoridades Municipales, con la finalidad de integrar y aprobar en la misma sesión, el Programa de Inversión del FISMDF.

Artículo 26. En caso de existir cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en obras o acciones, montos, metas o modalidades de ejecución, que modifiquen el Programa de Inversión del FISMDF original, el Consejo sesionará para aprobar los ajustes correspondientes.

Artículo 27. Durante la primera quincena del mes de enero posterior al ejercicio concluido, y tratándose del último año de administración municipal, en la segunda quincena de diciembre, el Consejo sesionará para aprobar el Cierre de Ejercicio del Programa de Inversión del FISMDF.









H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025 TLACOTEPEC DE MEJÍA,VER.

Trabajando para todos...

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CIUDADANOS QUE FORMARÁN PARTESIDENCIA DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DEL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE MEJIA. VER.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlacotepec de Mejía, Ver., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 34, 35, 40 fracción VIII, 52 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como los artículos 3 fracción V; 10 Fracción IV y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 11, 15, 17 y 18 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ayuntamiento tiene la atribución de distribuir los recursos que le asigne el Congreso del Estado considerando de manera prioritaria a las comunidades indígenas, con un sentido de equidad. de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades de dichas comunidades, incorporando representantes de éstas a los órganos de planeación y participación ciudadana, en los términos que señalen la Constitución del Estado y la Ley TUNTAMENTO CONSTITUCIONAL 2022 2025 Orgánica del Municipio Libre;
- II.- Que el Ayuntamiento es responsable de promover la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el Municipio;
- II.- Que el COPLADEMUN es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación: y
- IV.- Que la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave considera a COPLADEMUN como un órgano integrante de la estructura del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlacotepec de Mejia, Ver.

CONVOCA:

A integrantes de organizaciones sociales y de los sectores público y privado del territorio municipal así como a la población en general, a postular ciudadanos y ciudadanas para formar parte del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlacotepec de Mejía, Ver., sujetándose a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Ser vecina(o) o tener su domicilio dentro de los límites territoriales del Municipio.
- 2. Comprobar residencia efectiva en el territorio municipal.
- 3. Ser mayor de edad, al día de presentar su documentación.
- 4. Preferentemente ser profesionista o tener conocimientos y experiencia comprobable sobre temas relacionados con la planeación y/o el desarrollo municipal.
- SEGUNDA. El secretario del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Ver. Recibirá las postulaciones de los interesados e interesadas, las cuales deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:
- a) Currícula que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfonos, correo. electrónico, preferentemente formación académica, utilizando hojas de papel bond blandas:
- b) Copia simple del comprobante domiciliario (recibo telefónico, energía eléctrica, etc.).

Commey his

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2022 - 2025 REGIDURÍA ÚNICA

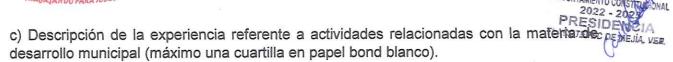
LACOTEPEC DE MEJÍA, VEP





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025 TLACOTEPEC DE MEJÍA,VE H. AYUNTAMIENTO CONST

Trabajando para todos...



d) Exposición de motivos donde señale las razones de su postulación para ser integrante de este órgano de participación ciudadana, indicando el área donde pueda contribuir al desarrollo del Municipio (máximo una cuartilla en papel bond blanco).

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio del Llave, los documentos e información personal serán tratados con el carácter de confidenciales, el resto de la información tendrán el carácter público.

CUARTA. Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Base Segunda de esta convocatoria, los ciudadanos y ciudadanas aspirantes a formar parte del Consejo de la Planeación para el Desarrollo Municipal, podrán entregar sus documentos a partir del 07 4 febrero al 15 de febrero) del presente año en las oficinas de la Presidencia Municipal ubicadas en la Avenida Marco Antonio Muñoz, número 5, colonia centro, teléfonos 27 antaliento constitucional 132-0247 correo electrónico <u>ayuntamientotlacotepec@gmall.com</u> en horario de 09:00 <u>a 2022 - 2025</u> <u>SINDICATURA</u> 17:00 horas, con el L.A.E. Edgar López Tejeda.

Los documentos deberán entregarse personalmente o a través de mensajería, en forma escrita; o en su caso, versión electrónica (o en su caso de manera electrónica ayuntamientotlacotepec@gmall.com, rotulado con el nombre completo del o la aspirante.

QUINTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la comisión responsable de la selección los integrará en expedientes individuales. La falta de alguno de los requeridos se dictaminara por el Cabildo.

En cualquier momento, La Presidencia del H. Ayuntamiento el responsable de la selección del Micro Constitucional de aspirantes a formar parte del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, se²⁰²² - 2025 EGIDURIA **ÚNICA** reserva de derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos. COTEPEC DE MEJA, VER

SEXTA. Etapas de selección y designación de integrantes.

Primera etapa: Consiste en la evaluación documental y curricular por parte de la Presidencia de El Ayuntamiento que permita determinar el cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria e identificar a los mejores perfiles para integrarse a este Consejo.

Esta etapa comprenderá un periodo del 15 de febrero al 16 de febrero de 2023.

Segunda etapa: Consiste en la publicación a través de los medios con los que cuente el Ayuntamiento, de los nombres de las personas seleccionadas y las fechas de entrevistas individuales con los y las aspirantes.

Tercera etapa: Consiste en la deliberación que llevará a cabo la Presidencia Municipal responsable de seleccionar a los cuatro ciudadanos integrantes con sus respectivos suplentes, procurando la equidad de género.

Estas últimas dos etapas comprenderán el periodo del (17 de febrero al 21 de febrero) de 2023.

El resultado y determinación de la comisión responsable de llevar a cabo la selección de los integrantes, se comunicará de manera inmediata al Cabildo para su conocimiento y en su caso, la aprobación correspondiente, para que posteriormente se notifique a aquellos ciudadanos y ciudadanas que resultaran seleccionados como integrantes del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025 TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

SEPTIMA. Resolución de dudas. - A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las o los aspirantes formulen con relación a esta convocatoria, se ha implementado el correo electrónico: ayuntamientotlacotepec@gmail.com y el número telefónico 273-132-02-47 en horario de 09:00 a las 17:00 Horas de lunes a viernes.

OCTAVA. - Todos los supuestos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por La Presidencia Municipal responsable del proceso de selección de los integrantes del COPLADEMUN o en su defecto, por el Cabildo de este H. Ayuntamiento



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ.

L.A.E. EDGAR LOPEZ TEJEDA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTE PEC DE MEJÍA, VERACRUZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025 SECRETARÍA TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER ATUNTAMENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025

H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025 SINDICATURA TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER

UNIDOS ME

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025 REGIDURÍA ÚNICA LACOTEPEC DE MEJIA, VETO



TLACOTEPEC DE MEJÍA,VER

H. AYUNTAMIENTO CONST 2022 - 208

PRESI

Trabajando para todos,...

REGLAMENTO COPLADEMUN CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Tlacotepec de Mejia, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento.- El Órgano de Gobierno de un Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidor(es), elegidos en términos de la legislación aplicable;
- II. Asamblea General.- La forma de reunión del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal:
- III. Cabildo.- La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;
- IV. CEPLADEB (Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar). Órgano superioravuntamiento constitucional de planeación en el Estado de Veracruz, integrado por el titular de cada una de las Dependencias SINDICATURA y Entidades o su equivalente en la Administración Pública Estatal, quien podrá designar a un TLACOTEPEC DE MEJA representante que será encargado de la planeación y dará seguimiento al Plan Veracruzano de Desarrollo en el ente público que representa.
- V. Comisiones de Estudio.- Grupo deliberativo integrado por ciudadanos, servidores públicoso municipales y asesores del COPLADEMUN, para analizar y desarrollar propuestas que contribuyan a la solución de problemáticas municipales.
- VI. COPLADEB (Comité de Planeación Democrática para el Bienestar). Órgano de coordinación y colaboración en materia de planeación para el desarrollo de los municipios del Estado coordinado por el Subsecretario de Planeación de la SEFIPLAN y Coordinador Adjunto del 2022 - 2025 CEPLADEB e integrado por cada uno de los Presidentes Municipales y los encargados desciburás única planeación en sus respectivos Municipios.
- VII. COPLADEMUN o Consejo.- El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VIII. Programa General de Inversión.- Documentos de planeación para un ejercicio fiscal, aprobado para cada fuente de financiamiento, previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal, Cabildo u Órgano de Gobierno según se trate, que incluye los datos básicos y costos estimados de obras y acciones, la cual puede irse conformando a lo largo del ejercicio y podrá ser ajustada mediante modificaciones presupuestales, durante la ejecución de las mismas.
 - IX. Plan Municipal de Desarrollo.- Documento que precisa los objetivos, estrategias, indicadores y prioridades del desarrollo municipal, las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, los órganos responsables de su ejecución y el conjunto de las actividades económicas, sociales, deportivas y culturales a desarrollarse, conforme a las leyes y reglamentos de la materia, y en congruencia con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Incluye las estrategias, programas y acciones a realizarse en el mediano y largo plazo, con posible vigencia de hasta 20 años, así como los instrumentos de medición y evaluación necesarios para su seguimiento y actualización.



TLACOTEPEC DE MEJÍA,VER

Trabajando para todos,..

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL **DESARROLLO MUNICIPAL**

Artículo 3. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, conformado por ciudadanos, organizaciones sociales y el sector público y privado del Municipio, designados por el Cabildo, encabezados por el Presidente Municipal.

Los ciudadanos integrantes del COPLADEMUN serán invitados mediante convocatoria pública, emitida por la autoridad municipal la cual establecerá el perfil requerido, así como los requisitos y el procedimiento a seguir para su elección.(Articulo 191 LOML)

Artículo 4. Son atribuciones del COPLADEMUN:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver losiNDICATURA problemas municipales;
- III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
- IV. Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores;
- V. Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite;
- VI. Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación 2022 2025

 REGIDURÍA ÚNICA 4. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes; LACOTEPEC DE MEJÍA. VER
- VII. Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del Municipio; y
- VIII. Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal.

Artículo 5. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá integrarse por servidores públicos y ciudadanos representantes de la sociedad de acuerdo con la siguiente estructura:

- I. Un Presidente, representado por el Presidente(a) Municipal Constitucional;
- II. Un Secretario, el servidor público responsable de la función de Planeación Municipal, de la función de Participación Ciudadana o de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Un Coordinador, representado por un ciudadano; y
- IV. Consejeros, al menos tres ciudadanos representantes de los sectores público, social y privado del Municipio, pudiendo incorporarse un número mayor.

Los integrantes del Consejo tienen derecho a voz y voto, a excepción del Secretario quien sólo tiene derecho a voz.



TLACOTEPEC DE MEJIA





TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER

Trabajando para todos...

COTEPEDO MEJÍA VI Cada integrante contará con su respectivo suplente, que en ausencia temporal del titular asumirá las mismas funciones. Si alguno no pudiera continuar de manera definitiva, el suplente ocupará el puesto vacante previa autorización del Cabildo, haciéndose constar en el acta correspondiente.

Los cargos como integrantes del COPLADEMUN son de carácter honorífico, por lo que ninguno recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 6. El COPLADEMUN contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por representantes de las cámaras de la industria, comercio y servicios; así como barras o colegios de profesionistas; asociaciones de productores, organizaciones no gubernamentales y civiles, debidamente registradas ante las autoridades competentes y domiciliados en el Municipio.

El Consejo, de acuerdo con los requerimientos específicos de información para el desarrollo de sus actividades, podrá solicitar al Ayuntamiento la asesoría u opinión financiera, administrativa, técnica o de control y evaluación de los servidores públicos municipales responsables de las mencionadas áreas, para respaldar sus propuestas o resoluciones.

Los asesores convocados a las asambleas podrán participar con voz, pero sin voto.



H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2025 PRESVIZINCIA

CAPÍTULO III

DE LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR Y CONSEJEROS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

Artículo 7. El Presidente Municipal convocará a los habitantes de las diferentes demarcaciones de la Municipio, para que con base en el análisis de la documentación que presenten los interesados de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, el Cabildo designe a los integrantes ciudadanos del COPLADEMUN. AYUNTAMIENTO CONSTITUÇIONAL

La Convocatoria se publicará a más tardar en los primeros 6 días hábiles del mes de febrero cuando 22 - 2025 DURIA ÚNICA se trate de inicio de la administración municipal, y en cualquier otro momento cuando haya nece COTEPEC DE MEJIA, VER de seleccionar y designar a otro integrante ciudadano por motivos de ausencia.

Esta publicación deberá realizarse a través de los medios de comunicación institucionales de que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 8. Para ser integrante ciudadano del COPLADEMUN se requiere:

- Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año.
- II. Tener un modo honesto de vivir.
- III. Ser mayor de edad.
- IV. Saber leer y escribir.
- V. No desempeñar empleo, cargo o comisión remunerada en la Administración Pública Municipal.
- VI. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal.
- VII. No ser ministro de algún culto religioso.
- VIII. No ser dirigente de algún partido u organización política.
- IX. Tener preferentemente, conocimientos sobre alguna de las materias siguientes: planeación; desarrollo urbano; desarrollo económico; infraestructura urbana; finanzas públicas; medio

TLACOTEPEC DE MEJIA, VER EA



TLACOTEPEC DE MEJÍA,VER

Trabajando para todos...

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUTIONAL
2022 - 2023
PRESIDA
7LACOTEPEC DE VIJIA, VER.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCION 2022 - 2025

ambiente; desarrollo social, o aquéllas relacionadas con la actividad económica preponderante del Municipio;

 Los demás requerimientos que el Ayuntamiento determine para contribuir al desarrollo del Municipio.

Una vez que el Cabildo dé por terminado el proceso de selección, convocará por escrito a los ciudadanos elegidos a la sesión de instalación, ordinaria o extraordinaria del COPLADEMUN que corresponda.

Artículo 9. El COPLADEMUN se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar en los primeros 25 días del mes de febrero, rindiendo protesta el Presidente, Secretario, Coordinador y Consejeros, formalizándose mediante el acta respectiva.

En caso de haber modificaciones a la normatividad que rige el funcionamiento del Consejo, deberán realizarse los ajustes y adecuaciones procedentes en forma inmediata al presente Reglamento CONSTITUCIONAL

Artículo 10 En caso de sustitución de uno o más integrantes ciudadanos del COPLADEMUNICATURA Cabildo emitirá una convocatoria pública y se efectuará la selección correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 11. El tiempo de gestión del Consejo corresponderá al periodo constitucional de la Administración Municipal, con el fin de dar seguimiento y evaluar los resultados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 12. Son causas de sustitución de un integrante ciudadano del COPLADEMUN:

- I. La solicitud expresa del ciudadano.
- II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.
- III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiente de mella, verilla respectiva convocatoria.
- IV. El cambio de residencia a otro Municipio.
- V. El incumplimiento posterior de alguno de los requisitos para ser integrante.
- VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

El Secretario del Consejo, sólo podrá ser sustituido por disposición del Presidente Municipal, y en caso de actualizarse los supuestos contenidos en las fracciones II, III, V y VI de este artículo.

La ausencia definitiva del Presidente Municipal, será cubierta de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 13. Para asegurar el adecuado funcionamiento del COPLADEMUN, el Ayuntamiento deberá:

- I. Elaborar y publicar las convocatorias para la selección de los integrantes ciudadanos y la instalación del Consejo;
- II. Instalar el COPLADEMUN en sesión de Cabildo a más tardar en la segunda quincena de febrero, mediante la suscripción del acta que consigne el procedimiento de selección de ciudadanos y la designación de servidores públicos integrantes del Consejo;



TLACOTEPEC DE MEJÍA,VER

Trabajando para todos...

- III. Convocar y capacitar a los integrantes del COPLADEMUN, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones, proporcionando información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les facilite realizar sus tareas;
- IV. Establecer un mecanismo para la recepción de propuestas de mejora de la Administración Pública Municipal, y de servicios públicos necesarios, así como los criterios para su discusión y aprobación;
- V. Comunicar al COPLADEMUN, los plazos de recepción de propuestas para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, así como sus adecuaciones;
- Proporcionar a los integrantes ciudadanos del COPLADEMUN un ejemplar del Plan Municipal de Desarrollo para su seguimiento y evaluación;
- VII. Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración organización y funcionamiento del COPLADEMUN.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

Artículo 14. Los integrantes del Consejo tendrán las obligaciones comunes siguientes:

- I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y/o voto;
- II. Cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN;
- III. Firmar, en el ámbito de su competencia las actas de Asamblea General;
- IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva;
- V. Contribuir en la formulación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo; y2622 2025
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, estrategias y programas del Plan Municip**a GIDURÍA ÚNICA**Desarrollo, así como proponer al Ayuntamiento las modificaciones pertinentes.

Artículo 15. El Presidente del COPLADEMUN deberá:

- 1. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
- II. Coordinar las actividades del COPLADEMUN;
- III. Propiciar la participación activa de los miembros del COPLADEMUN;
- Solicitar información necesaria a las diferentes áreas del Ayuntamiento, para determinar la viabilidad de propuestas de obras, acciones o servicios realizadas por el Coordinador y los Consejeros;
- V. Estimular la participación de los sectores público, social y privado en las tareas relativas a la planeación y seguimiento de programas y proyectos de impacto en el desarrollo municipal;
- Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo del COPLADEMUN, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General;
- VII. Instruir la creación de comisiones de estudio para abordar temáticas relacionadas con la planeación municipal;

H. AYUHTAMENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2023 SINDICATURA TLACOTEPEC DE MEJÍA VEN.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025

PRESID







TLACOTEPEC DE MEJÍA, VEI

Trabajando para todos...

VIII. Presentar a la Asamblea General las consultas realizadas por el Ayuntamiento en materia de planeación municipal;

- IX. Recibir por conducto de los integrantes ciudadanos del Consejo las propuestas presentadas por las comisiones de estudio, para hacerlas del conocimiento de la Asamblea General y, previo análisis, turnarlas al Cabildo para su consideración en el Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Presentar ante el Cabildo programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal, así como estudios, recomendaciones y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la Administración Pública, al desarrollo municipal y al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Expedir los nombramientos a los ciudadanos seleccionados y a los servidores públicos que formen parte del Consejo;
- XII. Participar en las sesiones convocadas por el COPLADEB y el SUPLADEB, atendiendo lo señalado por la Ley de Planeación del Estado de Veracruz; y
- XIII. Transparentar y difundir entre la ciudadanía las actividades y resultados del COPLADEMUN, a través de los medios de los que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 16. El Secretario del COPLADEMUN deberá:

- I. Auxiliar al Presidente en sus funciones:
- II. Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para la Asamblea General del COPLADEMUN;
- III. Levantar las actas donde se hagan constar los acuerdos tomados en la Asamblea General de COPLADEMUN, y publicarlas en el portal de Internet del Ayuntamiento;
- IV. Registrar y crear un expediente de los acuerdos que se tomen al interior del COPLADEMUN;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General;
- VI. Recibir de los integrantes y asesores del COPLADEMUN, las solicitudes de intervencion de la Asamblea General; y
- VII. Conservar y resguardar la documentación generada por el COPLADEMUN.

Artículo 17. El Coordinador deberá:

- Coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana, para identificar necesidades sociales que sirvan como insumo en la planeación municipal;
- Proponer, con base en las consultas realizadas a la ciudadanía, la creación de nuevos servicios públicos o mejorar los existentes;
- III. Presentar a la Asamblea General, programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal para el desarrollo institucional municipal;
- IV. Proponer la celebración de acuerdos de cooperación entre los sectores público, privado y social para el desarrollo institucional municipal;
- V. Presentar a la Asamblea General acciones dirigidas al fortalecimiento del marco normativo, y las capacidades institucionales del Ayuntamiento;

alado

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER

H. AYUNTAME

2022 PRESI

JN;
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO
2022 - 2025



TLACOTEPEC DE MEJÍA,VER

H. AYUNTAMIENTO CONSTI 2022 - 202 PRESID

2022 - 2025

Trabajando para todos...

- VI. Realizar recomendaciones y/o sugerencias para la planeación de obras y su impacto en el f desarrollo urbano municipal;
- VII. Proponer acciones para la promoción de la participación social en la planeación, aplicación y control de recursos públicos;
- VIII. Participar en las reuniones que lleven a cabo las comisiones de trabajo, que sean conformadas para tratar asuntos relacionados con las actividades del COPLADEMUN;
- IX. Proponer al Secretario del Consejo la incorporación de acuerdos, para su discusión y en su caso, aprobación de la asamblea general; y
- X. Someter a aprobación de la Asamblea General mecanismos para llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 18. Los Consejeros tendrán las obligaciones comunes siguientes:

- H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL 2022 2025 I. Participar en los foros o consultas convocadas por el Ayuntamiento con el fin de formular o actualiza SINDICATURA TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Realizar reuniones con ciudadanos y/o sociedad organizada, con el objeto de conocer necesidades y propuestas para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo del Municipio;
- III. Recabar las propuestas ciudadanas de obras y acciones para analizar en la Asamblea General su viabilidad técnica y/o económica;
- IV. Participar en las comisiones de trabajo creadas para analizar y proponer acciones que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
- V. Presentar al Coordinador del Consejo para su exposición en la Asamblea General, las propuestas GIDURIA ÚNICA de obras y acciones a fin de considerarse en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Apoyar al Ayuntamiento en la jerarquización de obras y acciones para su incorporación en el Programa General de Inversión de cada ejercicio;
- VII. Formular recomendaciones para mejorar la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos;
- VIII. Acordar con el Coordinador del Consejo, los mecanismos que faciliten la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; y
- IX. Proponer en su oportunidad ajustes y/o modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 19. Los Asesores del COPLADEMUN a los que hace referencia el artículo 6 de este Reglamento, deberán:

- I. Asistir a las sesiones del COPLADEMUN para las que sean convocados;
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN;
- III. Participar en las reuniones de las comisiones de estudio relacionadas con los temas de su competencia, en las que el COPLADEMUN solicite su intervención;



TLACOTEPEC DE MEJÍA,VE

Trabajando para todos...

H, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 202 PRESIDENCE TLACOTEPEC DE

- IV. Someter a consideración de la Asamblea General, por conducto del Presidente o del Coordinador, las propuestas emanadas de las comisiones de estudio;
- V. Proporcionar a la Asamblea General los diagnósticos realizados, en términos de su área de especialidad o ámbito de actuación.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20. La Asamblea General es el órgano máximo de decisión del COPLADEMUN y se conducirá con una visión propositiva y representativa.

- I. En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a las propuestas de programas, obras, acciones y servicios realizados por el Ayuntamiento para contribuir al desarrollo municipal.
- II. Los acuerdos tomados en Asamblea General, deberán formalizarse mediante la suscripción del vuntamiento constitucional acta correspondiente.
- III. Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 21. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Sesiones ordinarias: reuniones cuya finalidad es analizar, y en su caso aprobar las propuestas de programas, obras, acciones o servicios, así como para dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, llevándose a cabo con la periodicidad, fecha, hora y lugar que determine la Asamblea K. AYUNTAMIENTO CONSTITU General.
- 2022 2025 II. Sesiones extraordinarias: reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que EGIDURIA UNIC ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido COTEPEC DE MEJÁA. en la convocatoria que para tal efecto expida el Secretario.

El COPLADEMUN deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez en el trimestre, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario.

Artículo 22. La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá emitirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a solicitud del Presidente del COPLADEMUN.

En el caso de las sesiones extraordinarias se convocará en el momento que sea necesario, a petición de algún integrante y considerando la urgencia del tema a tratar.

La convocatoria para ambas sesiones deberá contener el orden del día, y en su caso los anexos documentales para su revisión previa.

Artículo 23. En cada asamblea, el Secretario del COPLADEMUN pasará lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesionar, previo a la lectura del orden del día para su aprobación y el desahogo de los puntos.

De no existir quórum, se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas con anterioridad.

Artículo 24. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de los integrantes asistentes a las sesiones, quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

Caning







TLACOTEPEC DE MEJÍA,VE

Trabajando para todos...

TRAGAJANDO PARA 10005

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2015

PRESIDENCIA

En caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del COPLADEMUN tendrá voto de calidad, siempre y cuando prevalezca el beneficio del desarrollo del municipio.

Artículo 25. Una vez instalado el COPLADEMUN, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la Asamblea General en la segunda quincena de Marzo para dar a conocer el presente Reglamento, la organización, funcionamiento y establecer el programa de trabajo del Consejo.

De igual forma deberán consignarse las acciones coordinadas con el Ayuntamiento, para contribuir en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, en su caso, acordar la metodología para las adecuaciones y modificaciones que procedan, a efecto de ajustarse a los lineamientos rectores correspondientes a los Planes Nacional y Estatal.







REGIDURÍA ÚNICA TLACOTEPEC DE MEJÍA, VEN